



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700133-00
Demandante: Doraliz Campuzano Martínez y otro
Demandado: Hospital el Tunal III Nivel de Atención E.S.E
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Teniendo en cuenta que con auto del 24 de agosto de 2020 se resolvieron las excepciones previas propuesta por la Entidad demandada, y que dicha providencia no fue objeto de ningún recurso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARÍA JIMENA GARCÍA SANTANDER** identificada con C.C. No. 1.098.696.081 y T.P. N° 261.640 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en los términos y para los fines de los poderes visibles a folio 219 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

JFAT

Correos electrónicos
Parte demandante: maclaudiaz@gmail.com
Parte demandada: abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com – notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co – oamayabogados2013@hotmail.com

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1fab0c03d84dea608916aca2948acc57ff87e1f805e4298bca1cec287353f5**

Documento generado en 18/01/2021 11:21:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>